



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

Proceso : INTERROGATORIO DE PARTE  
Radicado : 2021-00087-00  
Solicitante : RODOLFO RODRIGUEZ VESGA.  
Interrogado : OSCAR ANDREY PAREDES SAVEDRA, LISSETH MAYERLY CARDENAS CHAPARRO.

Al despacho del señor Juez. Provea.

Bucaramanga Sder., 23 de junio de 2021.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ  
SECRETARIO.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

El señor **RODOLFO RODRIGUEZ VESGA**, a través de apoderado judicial, presenta solicitud de **INTERROGATORIO DE PARTE** como prueba anticipada contra los señores **OSCAR ANDREY PAREDES SAVEDRA y LISSETH MAYERLY CARDENAS CHAPARRO**.

Pues bien, la solicitud es procedente, toda vez que indica de forma concreta lo que pretende probar, conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del C. G. del P.

Ahora bien, en razón de la grave situación de salubridad originada en la pandemia de la COVID-19, que afecta especial el área metropolitana de Bucaramanga, tanto el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11614, PCSJA20-11632 y PCSJA20-11680, como la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial a través mediante Acuerdos CSJSAA21-9 y CSJSAA-15, han adoptado diversas medidas que procuran restringir el acceso al palacio de justicia exclusivamente para actuaciones en que se requiera necesariamente la presencialidad.

Así las cosas, este Despacho considera conveniente en el presente caso admitir la solicitud de prueba extraprocesal y citar a los señores **OSCAR ANDREY PAREDES SAVEDRA y LISSETH MAYERLY CARDENAS CHAPARRO**, para que comparezcan a

este Juzgado para practica de prueba extraprocesal de **INTERROGATORIO DE PARTE**, de forma **VIRTUAL**, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, fijando como fecha y hora para su realización el día **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2021, hora de inicio NUEVE DE LA MAÑANA (09:00)**.

El Despacho requiere a la parte solicitante para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020 y del artículo 20 del ACUERDO PCSJA20-11632 del 30/09/2020 del C.S.J., dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia, informen el correo electrónico individual, a través del cual se les debe enviar el link de contacto para su participación en la audiencia, la cual se realizará por medio de la aplicación MICROSOFT TEAMS, siendo deber y obligación de cada parte procesal y cada apoderado asistir a la diligencia a través de los medios tecnológicos individuales.

Notifíquese personalmente a los señores **OSCAR ANDREY PAREDES SAVEDRA y LISSETH MAYERLY CARDENAS CHAPARRO**, este auto de acuerdo a los artículos 291 y 292 del C. G. del P., y/o Decreto 806 del 04 de junio de 2020, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia, y adviértaseles igualmente que deben informar el correo electrónico individual, a través del cual se les debe enviar el link de contacto para su participación en la audiencia, la cual se realizará por medio de la aplicación MICROSOFT TEAMS.

Reconózcase al abogado **JESUS DAVID PAREDEZ PEREZ**, identificado con la C.C. No. 1.098.686.338 y T.P. No. 352.499 del C. S. de la J., como apoderado judicial del señor **RODOLFO RODRIGUEZ VESGA**, en los términos en que le fue conferido el poder.

**NOTIFIQUESE.**

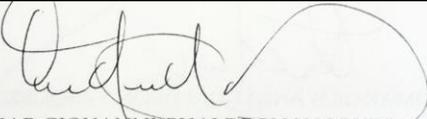


**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**

**Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **28 DE JUNIO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ  
SECRETARIO.